ué es el sistema público de pensiones





DOSSIER SOBRE PENSIONES





Confederación Nacional del Trabajo

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

CNT EN LA RED

- www.cnt.es/
- f https://www.facebook.com/CNTsindicato
- https://twitter.com/CNTsindicato
- https://www.instagram.com/sindicatocnt/
- https://www.youtube.com/user/sindicatocnt
- a https://t.me/CNTes

¿Por qué un dossier sobre pensiones?

Desde CNT queremos poner nuestro granito de arena para contrarrestar la campaña mediática que nos vende un sistema de pensiones insostenible y que necesita además continuas reformas para seguir funcionando.

Hay que aclarar que detrás de todos estos movimientos están la banca privada y las compañías aseguradoras que llevan tiempo deseando hacerse con el botín de la caja de las pensiones que ha llegado a acumular más de 66.000 millones de euros en el 2011.

Señalar también que los sindicatos integrantes del pacto de Toledo, CCOO y UGT, así como los partidos políticos que lo integran han demostrado ser partidarios de implementar en la negociación colectiva los planes privados de pensiones, que restan dinero público por las desgravaciones fiscales y las aportaciones que hacen a los mismos las diferentes administraciones, por lo que tenemos al lobo cuidando de los corderos.

Para nada se quiere sacar a la luz los llamados «gastos impropios» que no son más que la suma de los gastos que se han ido haciendo a cargo de la caja de pensiones para otros fines diferentes que no le correspondían y que, poco a poco, han ido vaciándola, haciendo que una caja autosuficiente para dar cobertura y pagar las pensiones a miles de trabajadores y trabajadoras, pase a estar supeditada y que las pensiones dependan al final de los presupuestos generales del estado.

Por lo que el discurso de la insostenibilidad del sistema público de pensiones y la necesidad de elevar la edad efectiva de jubilación queriendo incorporar el concepto de la esperanza de vida para el cálculo de la pensión es un debate falso que está logrando que cale en la población.

Para apoyar las movilizaciones por un sistema público de pensiones y desmentir los argumentos que instituciones, sindicatos amarillos y economistas interesados vierten desde los medios de comunicación al servicio de la banca privada, editamos este pequeño dossier, que pretende aclarar la postura de la CNT.

5

El sistema de pensiones público cuenta con la protección y el reconocimiento de la Constitución Española de 1978. Por lo que en teoría, «Cualquier persona que tenga la ciudadanía española tiene derecho a recibir una pensión contributiva o no contributiva que le garantice un nivel de vida digno».

Es un sistema piramidal en el que las aportaciones de los trabajadores y trabajadoras en activo, mediante las cotizaciones de su trabajo a la Seguridad Social, ingresan cierta cantidad de dinero que sirve para alimentar el fondo público de pensiones, también llamado «caja única».

Es un sistema solidario para la clase trabajadora, en el que cada cual aporta su granito de arena para que nuestros actuales pensionistas puedan cobrar su pensión, al igual que otros en el futuro seguirán aportando dinero para que quienes hoy tienen trabajo puedan cobrar su jubilación, llegado el momento.

El sistema público de pensiones establece su funcionamiento en varios principios básicos:

- Principio de reparto: las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras en activo se encargan de sufragar las prestaciones por jubilación actuales.
- Principio de proporcionalidad contributiva: la cantidad cobrada en cada prestación tendrá una relación directa con las cantidades aportadas durante la vida laboral, así como el tiempo que hemos cotizado.
- Principio de universalidad: todo el mundo tiene derecho a una pensión que permita cubrir las necesidades más básicas. Si no se cumplen los requisitos de cotización, se puede acceder a una prestación no contributiva.
- Principio de gestión pública: la Seguridad Social debe estar gestionada y financiada por organismos públicos.
- Principio de suficiencia de prestaciones: la cantidad de las prestaciones debe ser suficiente como para garantizar las necesidades básicas.

7

Podemos denominar como gastos impropios todos los gastos asumidos por la caja única de pensiones que no tienen nada que ver con el carácter contributivo de dicha caja.

El pago a las trabajadoras y trabajadores de la seguridad social, prestaciones no contributivas, políticas de incentivos al empleo reduciendo cuotas, políticas de apoyo a las familias, entre otros gastos que deberían financiarse de los presupuestos generales del estado, ponen en peligro la sostenibilidad de esta garantía para trabajadores y trabajadoras.

Distintos gobiernos fueron tomando medidas para convertir una caja sostenible y autosuficiente en el medio plazo, en un sistema deficitario. Enumeramos medidas y gobiernos: Mariano Rajoy modificó la ley para saltarse los topes anuales establecidos para sacar fondos de la caja. Sus antecesores populares sacaron más de 74.000 millones de la hucha para dedicarlos a gastos impropios.

Zapatero, al inicio de la crisis, dedicó más de 12.000 millones de los excedentes de la Seguridad Social que deberían haber ido a la hucha, y en su lugar fueron destinados a pagar prestaciones por desempleo. Hay que añadir también los más de casi 6.000 millones de euros que sacó Pedro Sánchez antes de la pandemia.

Estos gastos han significado convertir la hucha de un sistema autónomo y sostenible en el corto plazo en un sistema insostenible. Han sido las decisiones políticas las responsables de la supuesta «insostenibilidad» y no el envejecimiento de la población o a causa de la pirámide poblacional, como nos quieren hacer ver.

Las previsiones de la AIReF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) nos confirman que estos gastos impropios ascenderían a 22.871 millones de euros en 2023, mientras que el déficit estimado para ese año sería de 20.185 millones de euros.

La AIReF concluye que si el Estado asumiera esos gastos impropios «mitigaría las dudas sobre la sostenibilidad del sistema a corto plazo y permitiría centrar la atención en los retos de largo plazo». (Opinión sobre la Sostenibilidad de la Seguridad Social, publicada en enero de 2019 por la AIReF).

DEL PACTO DE TOLEDO A LA ACTUALIDAD

Creación del pacto de Toledo: febrero de 1994.

El **Pleno del Congreso de los Diputados** aprobaba una Proposición No de Ley para crear una ponencia particular dentro de la Comisión de Presupuestos con el objetivo de «elaborar un informe, en el que se analizarían los problemas estructurales del sistema de la Seguridad Social y se indicarán las principales reformas que debe-

rán acometerse en los próximos años, para garantizar la viabilidad del sistema público de pensiones».

El 6 de abril de 1995, durante ese mismo Pleno, se aprobaba el texto que la Comisión había elaborado.

Nacía el Pacto de Toledo, que tuvo lugar en el Parador de la capital manchega entre representantes de PP-PSOE-CiU e IU.



La idea era que el Congreso realice un **informe cada cinco años** en el que analice la situación del sistema de la Seguridad Social y se propongan soluciones. El Pacto de Toledo ya es independiente y se estructura en una **Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.**

El mejor resumen de lo que es el Pacto de Toledo es la definición del propio texto del pacto del 2011.

«(...) resulta oportuno, como punto de partida, recapitular el sentido originario que tuvo el Pacto, así como —con la mayor sencillez posible— describir su contenido actual. Por eso es necesario recuperar la idea de que pocos sectores de la población española son tan sensibles como el sector de nuestros pensionistas, integrado en su mayoría por personas jubiladas o viudas; este fue el motivo por el cual, —aunque a veces no lo parezca— todos los partidos políticos se pusieron de acuerdo en la conveniencia de evitar la utilización de las pensiones como arma electoral. Esa regla no escrita constituyó la base sobre la que en 1995 se formuló el llamado "Pacto de Toledo" en el que se concretaron 15 recomendaciones que debían orientar las futuras reformas del sistema de pensiones con el fin de garantizar,

en primer lugar, su viabilidad y, si fuera posible, su mejora. Esas recomendaciones fueron apoyadas por todos los grupos parlamentarios en la correspondiente sesión plenaria del Congreso de los Diputados; asimismo, al poco tiempo, los llamados "interlocutores sociales" su-

maron su apoyo al Pacto Toledo.»

Primera versión

La primera versión del Pacto de Toledo es la más concisa: consta de 15 recomendaciones que podemos distribuir en dos grupos: el primero, formado por las recomendaciones relativas a mantener en sus justos términos aquellos rasgos esenciales del sistema de pensiones de España que pudieran verse amenazados debido a la coyuntura financiera. El segundo estaría conformado por las recomendaciones que tratan de orientar futuras reformas normativas dirigidas a garantizar la viabilidad financiera del sistema de pensiones.

Las recomendaciones del Pacto de Toledo de 1995 fundamentaron la Ley 24/1997 de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social y determinó la creación de una comisión parlamentaria de estudio, cuyo objeto se basaba

en analizar el grado de cumplimiento que se había dado a las recomendaciones de 1995 y elaborar un listado de recomendaciones, según la evolución financiera de la Seguridad Social.

En la Ley 24/1997 aumentaron de 8 a 15 el número de años utilizados para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación, la revalorización de las pensiones según el IPC y se reguló la creación de un Fondo de Reserva de la Seguridad Social (la «hucha de las pensiones»).

En la **Ley 35/2002** determinaron una serie medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible que perseguía incentivar la jubilación más allá de los 65 años, y se permitía la jubilación anticipada a partir de los 61 años a trabajadores y trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social con posterioridad al 1 de enero de 1967, siempre y cuando se cumplieran una serie de requisitos de antigüedad y cotización.

Los trabajos de aquella comisión, creada en 1999, caducaron; sin embargo, se mantuvo la fórmula de que fuese una comisión parlamentaria de estudio la que se ocupase de elaborar las nuevas recomendaciones del Pacto de Toledo en el futuro. Por lo que se acordó recuperar la Comisión del Pacto de Toledo, a fin de que elaborase un nuevo Informe; esa fue la razón de la creación en el año 2000 de la Comisión no permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la

¿Qué es y para qué sirve el sistema público de pensiones?



aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo, cuyo cometido había de centrarse en el seguimiento y evaluación de aquellas recomendaciones de 1995.

Segunda versión

En el año 2003 el número de recomendaciones aumentaron de 15 hasta 23, constando de cuatro bloques: el primero actualizaba las recomendaciones originarias del Pacto de Toledo de 1995. Un segundo bloque de cinco recomendaciones

relativas a nuevas formas de trabajo y desarrollo profesional; a mujer y protección social; a dependencia; a discapacidad y a inmigración. Un tercer bloque dedicado a recomendaciones relacionadas con el sistema de pensiones en el marco de la Unión Europea. Y el último, y cuarto bloque, que solo contaba con una recomendación relativa al seguimiento y evaluación de las nuevas recomendaciones en el futuro, así como de la relevancia que debía darse al diálogo con los agentes sociales y económicos.

El 2 de octubre de 2003, dentro del marco diseñado por aquellas recomendaciones, se produjo la elaboración de la **Ley 40/2007**, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Las principales modificaciones que se contienen en esta Ley afectaban sobre todo a las contingencias de incapacidad temporal, incapacidad permanente, jubilación y supervivencia.

Tercera versión

Aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en la sesión del día 25 de enero de 2011. Constaba de un total de 21 recomendaciones, con una Consideración Preliminar

y de otra cero relativa al mantenimiento y mejora de sistema público de pensiones, basado en el reparto y en la solidaridad.

En la versión del Pacto de Toledo 2011, la Comisión estimó que era inaplazable actualizar el balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social y liquidar las deudas existentes entre la Seguridad Social y el Estado. En este sentido, figuraba un desfase aproximado de 17.200 millones de euros en contra de la Seguridad Social.

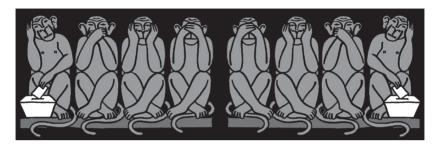
EL ASALTO DEL PSOE

La primera vez que el **Pacto de Toledo** saltó por los aires fue en diciembre de 2010. Los grupos de izquierdas, salvo el **PSOE** que lo apoyaba, votaron en contra de las recomendaciones propuestas por la comisión. La reforma del sistema público de pensiones que pretendía el Gobierno de **Rodríguez Zapatero**, siguiendo las recomendaciones de Bruselas, supuso que en el Congreso de los Diputados se aprobara la reforma que **retrasaba la edad de jubilación a los 67 años**, tras alcanzar, ahora sí, un acuerdo exprés con los agentes sociales (la Reforma Zapatero, la Ley 27/2011)

En 2011, y por decreto, el Gobierno de Rodríguez Zapatero suspendió la revalorización anual de las pensiones, excepto de las mínimas y las no contributivas.

El 1 de agosto fue aprobada la **Ley 27/2011** sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Esta Ley supuso una serie de cambios para acceder a la jubilación y puso el foco de atención en el incremento paulatino de la edad legal de jubilación (hasta alcanzar los 67 años de edad en el año 2027). Todavía será posible jubilarse a los 65 años de edad, sin que se apliquen coeficientes reductores, siempre y cuando se hayan cotizado 38 años y seis meses. Se restringieron las condiciones de acceso a la jubilación anticipada y se amplió desde los 15 hasta los 25 años el periodo para calcular la base reguladora de la pensión de jubilación (que tendrá efectos plenos en el 2022).

16



EL ASALTO DEL PP

El gobierno del PP aprobó el **Real Decreto-ley 5/2013**, de 15 de marzo, que favorecía la continuidad de la vida laboral de la población trabajadora de mayor edad y promovía el llamado envejecimiento activo. Esta norma posibilitó que quienes habían accedido a la jubilación al alcanzar la edad prevista en la Ley, y que cuentan con largas carreras de cotización, pudieran compatibilizar el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50 % de la pensión, con unas obligaciones de cotización social reducidas. También modificó esta norma las condiciones de acceso a la jubilación parcial y a la jubilación anticipada.

Poco después se dictaba la **Ley 23/2013**, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de

Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social (la regulación de la revalorización de las pensiones se encuentra hoy en el artículo 58 del vigente Texto Refundido de la LGSS).

La aplicación del **Índice de Revalorización** se encuentra suspendida desde 2018, como consecuencia de la aplicación consecutiva del Real Decreto-ley 28/2018, después el Real Decreto-ley 18/2019 y actualmente, el vigente Real Decreto-ley 1/2020, en virtud de los cuales la revalorización se ha venido efectuando con arreglo al índice de precios de consumo (IPC). La regulación del Factor de Sostenibilidad se encuentra actualmente recogida en el artículo 211 del Texto Refundido de la LGSS. La previsión normativa del Factor de Sostenibilidad se produjo inicialmente en la Ley 27/2011 que introdujo en la LGSS la Disposición Adicional 59^a. Su aplicación, inicialmente prevista para 2019, ha sido retrasada por la disposición final trigésima octava de la Ley de PGE 2018. Su entrada en vigor se producirá en una fecha no posterior al 1 de enero de 2023. Resumiendo mucho, con el factor de sostenibilidad se pretende introducir coeficientes reductores a la hora de hacer el cálculo de la pensión de jubilación, para que los importes sean menores.

EL TERCER ASALTO

El Gobierno del PSOE tras ganar la moción de censura **habría presionado a los grupos** de la Comisión para cerrar un nuevo pacto antes de las elecciones convocadas para abril de 2019, pero el 19 de febrero sus planes no se cumplieron.

El preacuerdo que se llevó a cabo significaba la revalorización de las pensiones según el IPC real y se proponía además que la Seguridad Social no tuviera que asumir gastos que no le son propios, como por ejemplo, bonificaciones y prestaciones por maternidad o paternidad, complementos a mínimos y ayudas universales de sanidad o servicios sociales.

En la Legislatura actual, la XIV, el día 10 de marzo de 2020:

«Basar los trabajos de renovación del Pacto de Toledo en los borradores existentes, en los términos en que se dejaron cuando se produjo la disolución de la Legislatura XII. [...] La Presidencia se ocupará de efectuar las gestiones oportunas, procurando que las explicaciones y datos que se aporten en estas reuniones estén directamente relacionados con los textos actuales de los borradores de referencia.»

EL CUARTO ASALTO

El martes 26 de octubre de 2020 se firmó la actual cuarta versión del Pacto de Toledo, cuyo contenido era el previsible sin ninguna propuesta de reforma real del sistema.

La separación de fuentes de financiación NO es ninguna reforma, simplemente consiste en que los presupuestos generales del estado asuman gastos que hasta ahora financiaba la Seguridad Social. Ello supone pasar 30.000 millones a las cuentas de la Administración Central y hará posible que, durante unos años, muchos políticos aseguren que han terminado «con el déficit de la Seguridad Social» y, por lo tanto, lograrán su objetivo: que desaparezca del debate público (y de las calles) la presión que viene ejerciéndose para hacer reformas o ajustar el gasto a medio plazo.

La única propuesta concreta del documento está en la edad de jubilación, y se pide al Gobierno que presente un plan en tres meses. Se penalizarán las jubilaciones anticipadas y se incentivará que trabajen más allá de los 67 años. El objetivo es acercar la edad real de jubilación a la edad legal.

En lo que concierne a la incentivación de los planes de pensiones de empresas deberemos esperar a ver letra pequeña, pero ya de entrada supone un primer paso para avanzar en

el cambio del actual sistema de reparto a un sistema de capitalización o mixto.

El informe del Pacto de Toledo del 18 de noviembre de 2020 presenta conclusiones que son una suerte de declaración de intenciones, que necesariamente habrá que reflejar y plasmar en nuevas medidas legislativas pues la iniciativa pasa ahora al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que está obligado, tras consensuarlas con los agentes sociales y económicos en la Mesa de Diálogo Social, a convertir estas recomendaciones en una nueva ley.

El plan Escrivá

Horas después de la aprobación en el Congreso de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el ministro José Luis Escrivá «filtró» una sorpresiva propuesta, de la que no ofrece detalles y pide discreción, sobre aumentar los años cotizados para el cálculo de la pensión pasando de 25 a 35 años, lo que podría suponer una caída media de las pensiones del 5,5%.



¿Qué es y para qué sirve el sistema público de pensiones?

Aunque finalmente el lunes 18 de enero, tras la presión social, no se incluyó esta propuesta concreta en «la ficha» que el Gobierno remitió a Bruselas para tener acceso a los Fondos de Recuperación europeos, lo cierto es que la «reforma Escrivá» se plantea en dos fases y no se da por «enterrada» definitivamente.

NUEVA REFORMA DE LAS PENSIONES

El 1 de julio de 2021, CCOO, UGT, CEOE y el Gobierno español firmaron el Acuerdo de Pensiones. Es el primer bloque de reforma de las pensiones y que se enmarca en el cumplimiento del Pacto de Toledo y del Plan presentado por el gobierno español a la Comisión Europea para poder acceder a los fondos europeos.

Los documentos presentados a la Unión Europea tenían el compromiso de realizar una batería de recortes en dos fases, la primera para el 2021 y la siguiente el año que viene.

En ellos se incluye que el nuevo factor de sostenibilidad, ahora conocido como MEI, se aprobará en el primer paquete de reformas, por lo que se ve la continuidad del anterior Pacto de Toledo.

Este Acuerdo lleva el mismo camino que el llamado «diálogo social», pues da su visto bueno a los recortes en la cuantía de las pensiones o el retraso de la edad de jubilación. Dicho «diálogo social» no es más que el conseguir paz social de CCOO y UGT a costa de ventajas para dichas organizaciones.

Este acuerdo ha tomado forma pese a las innumerables movilizaciones de las organizaciones de pensionistas, y se ha acompañado por un bombardeo mediático masivo con el fin de preparar el terreno para estas reformas y varias subidas del IPC para intentar acallar al movimiento pensionista.

¿En qué consiste el acuerdo?

1. Se revalorizan las pensiones en función del IPC, con límites en el tiempo.

Las pensiones se incrementarán cada año en función de la inflación media anual registrada en noviembre del año anterior, recuperando la subida de las pensiones en función del IPC, lo que se estaba haciendo cada año en los presupuestos desde 2018. Esta revalorización se hará solo durante 5 años, revisándose después dentro del marco del «diálogo social»

2. Se recortará la jubilación anticipada.

2.1. Se modifican los coeficientes reductores

Se aumentan los coeficientes reductores en la jubilación anticipada voluntaria en los tres meses previos a la edad de jubilación ordinaria y los meses 23 y 24 anteriores. En el resto de casos se reducen ligeramente. El fin es retrasar la jubilación anticipada, fomentando el «desplazamiento voluntario» de la edad de acceso a la jubilación.

2.2. Se aplicarán los coeficientes reductores sobre la pensión, no sobre la base reguladora.

Reduciendo la pensión de las personas que tengan una base reguladora superior a la pensión máxima, acercando así la edad de jubilación anticipada a la ordinaria para las pensiones más altas.

Los recortes se siguen realizando de manera progresiva, con un periodo de tránsito de 10 años a partir de enero de 2014.

3. Mecanismo de equidad intergeneracional.

Pasa a ser el nuevo Factor de Sostenibilidad, que tendrá plena operatividad a partir de 2027, y es el caballo de troya para seguir recortando las pensiones.

El Gobierno tiene las manos libres para desarrollar el contenido del MEI antes del 15 de noviembre y el Gobierno podrá recortar «los parámetros principales del sistema», que no son más que la actualización de las pensiones, la edad de jubilación o en el mismo cálculo.

Según los firmantes es necesario «recuperar» el planteamiento de 2011, ante el problema que van a suponer «la jubilación de la generación del baby boom y el aumento de la esperanza de vida».

Ese planteamiento significa que «a partir de 2027 los parámetros fundamentales del sistema se revisarán por las diferencias entre la evolución de la esperanza de vida a los 67 años de la población en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida a los 67 años en 2027. Dichas revisiones se efectuarán cada 5 años, utilizando las previsiones realizadas por los organismos oficiales competentes».

El factor de sostenibilidad se ingenió como mecanismo de ajuste de las pensiones. En caso de que la esperanza de vida se vea aumentada, se faculta al gobierno para que pueda recortar las pensiones.

Por tanto, el nuevo MEI es la clave de la reforma:

Se había anunciado para el año 2022 (en la segunda parte de la reforma, junto a medidas como calcular la pensión en función de 35 años cotizados en lugar de 25), pero se va a adelantar

El Factor de Sostenibilidad no se deroga, se sustituye por otro, porque el objetivo es reducir a toda consta los importes de las pensiones.

El Factor de Sostenibilidad lo acordaron CCOO, UGT, CEOE y Zapatero en la reforma de 2011.

4. Reducciones de las cotizaciones sociales.

Se reducen las cotizaciones sociales para trabajadoras y trabajadores de más de 65 años y en la cotización en la IT para mayores de 62 años. Con ello roban la riqueza de esas cotizaciones a la parte trabajadora, es decir, aumentan los beneficios empresariales.

26

¿Qué queremos y exigimos?

- La subida de las pensiones según el aumento del coste de la vida
- La derogación de las reformas laborales y de pensiones que han supuesto la pérdida de derechos sociales y económicos de la mayoría de la población.
- Eliminar la penalización a las jubilaciones anticipadas, dado que suponen un ataque a los derechos históricos de las trabajadoras y los trabajadores.
- Poner fin a la brecha de género de las pensiones.
- NO al aumento de los años de cotización para tener derecho al 100% de la pensión.
- NO al factor de sostenibilidad para reducir las pensiones en función de la esperanza de vida.
- NO al mecanismo de equidad generacional.

Cuenta con



cnt.es

CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO